

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

2983

Propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se minora la cantidad de la ayuda en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del programa de incentivos 4 y 5 ligado a la implantación de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programa 4 y 5)

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB nº125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB nº137, de 22 de octubre de 2022).
2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta propuesta obtuvieron una subvención para la implantación de instalaciones renovables.
3. Las personas que figuran en el anexo de esta Propuesta presentaron la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, en las que se acredita que el importe de la actuación ha sido inferior al inicialmente previsto o se ha reducido la instalación.
4. Los servicios técnicos competentes han informado favorablemente sobre el pago de las subvenciones descritas en el anexo, en las que se incluye una minoración del importe proporcional a las modificaciones realizadas, que se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB núm. 72, de 24 de mayo de 2008).
6. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas ya las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.
7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya



existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB núm. 125, de 11 de septiembre de 2021).

8. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).

9. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de una subvención a los beneficiarios que figuran en el Anexo, de acuerdo con el importe que también se indica.
2. Revocar parcialmente la subvención concedida puesto que la cantidad de coste elegible ha sido inferior al previsto.
3. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir con lo que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.
4. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

Contra esta Propuesta de resolución puede alegar lo que considere conveniente en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de les Illes Balears*. En caso contrario, se entenderá que está conforme con el contenido de la Propuesta.

Palma 22 de marzo de 2026

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

ANEXO

Lista de beneficiarios a los que se les minora la cantidad de la ayuda concedida y se propone el pago (NEXTG45)

Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a minorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
1.	NEXTG45-1342/2021	DOMINGO RODRIGUEZ CORDOBA	***3271**	2.700,00	159,00	2.541,00	Se han instalado 4.235kWp en vez de 4.5kWp.
2.	NEXTG45-2627/2021	RAMÓN DOMINGUEZ JIMÉNEZ	***5534**	5.733,00	63,00	5.670,00	Se han instalado 9.45 kWp en vez de 9.56 kWp.
3.	NEXTG45-3867/2021	MIQUEL CABRER PLANAS	***4530**	3.924,00	684,00	3.240,00	Se han instalado 5.4 kWp en vez de 6.54 kWp.
4.	NEXTG45-5274/2021	RASMUS CARTESEN	****4949*	7.380,00	180,00	7.200,00	Se han instalado 16 kWp en vez de 16.8 kWp.
5.	NEXTG45-5312/2021	ALESSANDRA EMMA ANGELA MANNI	****3238*	5.940,00	660,00	5.280,00	Se han instalado 8.8 kWp en vez de 13.2 kWp.



Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a minorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
6.	NEXTG45-5458/2021	YOLANDA BETTINA CROZZOLI	****0778*	2.730,00	30,00	2.700,00	Se han instalado 4.5 kWp en vez de 4.55 kWp.
7.	NEXTG45-5880/2021	BRUCE CAMPBELL GRIFFITHS	****0206*	5.940,00	1.386,00	4.554,00	Se han instalado 10.12 kWp en vez de 9.9 kWp.
8.	NEXTG45-6343/2021	JAIME RUIZ BERNAT	***1606**	2.460,00	3,00	2.457,00	Se han instalado 4.095 kWp en vez de 4.1 kWp.
9.	NEXTG45-7056/2021	SABINE WICHA KNAAK	****3654*	4.320,00	540,00	3.780,00	Se han instalado 6.3 kWp en vez de 7.2 kWp.
10.	NEXTG45-7258/2021	MATIAS SANANDRES VAQUERIZO	***3076**	1.380,00	30,00	1.350,00	Se han instalado 2.25 kWp en vez de 2.3 kWp.
11.	NEXTG45-7506/2021	GRETE ATTENSAM	****4535*	4.236,00	1.290,00	2.946,00	Se han instalado 4.91 kWp en vez de 7.06 kWp.
12.	NEXTG45-7832/2021	MARIA SANCHO MESTRE	***0365**	1.380,00	15,00	1.365,00	Se han instalado 2.275 kWp en vez de 2.3 kWp
13.	NEXTG45-8280/2021	JOSEP MANEL TERRASSA MIR	***4823**	2.460,00	3,00	2.457,00	Se han instalado 4.095 kWp en vez de 4.1 kWp.
14.	NEXTG45-8382/2021	JAIME HERODES LÓPEZ ALDEGUER	***3586**	2.430,00	246,00	2.184,00	Se han instalado 3.64 kWp en vez de 4.05 kWp.
15.	NEXTG45-8529/2021	ANDRES ORDOÑEZ MOLINA	***0389**	2.460,00	30,00	2.430,00	Se han instalado 4.05 kWp en vez de 4.1 kWp.
16.	NEXTG45-8635/2021	JOSE MARIA BONET MOLL	***7342**	3.864,00	42,00	3.822,00	Se han instalado 6.37 kWp en vez de 6.44 kWp.
17.	NEXTG45-8643/2021	SIMONE DIETRICH	****2779*	3.318,00	84,00	3.234,00	Se han instalado 5.39 kWp en vez de 5.53 kWp.
18.	NEXTG45-9695/2021	MARION HEGEDUS SEBASTYEN	****2640*	3.636,00	336,00	3.300,00	Se han instalado 5.5 kWp en vez de 6.06 kWp.
19.	NEXTG45-10449/2021	JOSEP VERDERA JOAN	***6101**	5.940,00	1.386,00	4.554,00	Se han instalado 10.12 kWp en vez de 9.9 kWp.
20.	NEXTG45-10676/2021	BARTOLOME FONS GOLOBARDAS	***4904**	3.360,00	210,00	3.150,00	Se han instalado 5.25 kWp en vez de 5.6 kWp.
21.	NEXTG45-10825/2021	MARÍA ROSA SANDÍN CREGO	***0609**	4.200,00	570,00	3.630,00	Se instalan 6.05 kWp en vez de 7 kWp.
22.	NEXTG45-11384/2021	Miguel Estelrich Ferragut	***8810**	3.636,00	72,00	72,00	Se han instalado 5.94 kWp en vez de 6.06 kWp.
23.	NEXTG45-11482/2021	ANTONIA BONET RIBAS	***3021**	3.300,00	2.300,00	1.000,00	Se han efectuado pagos en efectivo superiores a 1000€, incumpliendo el artículo 7 de limitación de pagos en efectivo de la ley 7/2012. Solo se admite como coste elegible 1000€, limitando el importe de la ayuda concedida.